



**ACUERDO No. CSJCAA23-139
22 de noviembre de 2023**

“Por el cual se suspende el reparto de los procesos penales de primera instancia, Ley 600 de 2000, 906 de 2004 y 1826 de 2017, para los siete Juzgados Penales del Circuito, los cuatro Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento y el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de exoneración o disminución temporal del reparto, precisando lo siguiente:

*“[...] **ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales. [...]”*

2. Que el Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, suspendió los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1826 de 2017, que se tramitan en primera instancia en los Juzgados Penales del Circuito, Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento y el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024.
3. Que mediante oficio CSJC23-140 del 21 de noviembre de 2023, la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, solicitó autorización para no efectuar el reparto de los procesos penales regidos por las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1826 de 2017, dirigidos en primera instancia a los citados despachos judiciales durante el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA06-3329 de 2006, que reglamentó el reparto de procesos penales.
4. Que lo solicitado por la Coordinación busca de una parte, evitar diferencias en la información que sobre los procesos reportan los juzgados de la especialidad penal de Manizales a través del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU con respecto a la generada en el Sistema de Administración de Reparto Judicial SARJ, a través de la cual se realiza ese procedimiento desde el Centro de Servicios Judiciales. De otro lado, por la suspensión de términos decretada durante la vacancia judicial 2023-2024.
5. Que de ejecutarse el reparto en el mes de diciembre de 2023 en el aplicativo SARJ, los despachos judiciales reportarían la información solo hasta enero de 2024, cuando reciban los expedientes y también, cuando realicen el reporte en el SIERJU del primer trimestre de 2024, quedando reflejada la diferencia cuantitativa entre ambos aplicativos. De lo anterior se desprende, la necesidad de acceder a la suspensión del reparto de asuntos penales a cargo del Centro de Servicios Judiciales desde el 20 y hasta el 31 de diciembre de 2023, que no afecta la fase procesal de conocimiento de los procesos penales en virtud de la suspensión de términos de los procesos de conocimiento decretada con el Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023.

6. Que respecto a los términos con que cuenta la Fiscalía General de la Nación para presentar escritos (acusación, preclusión, preacuerdo o allanamiento a cargos, etc.), es necesario indicar que, estos ante el Centro de Servicios Judiciales, se interrumpen los términos señalados en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO de los procesos penales de primera instancia regidos bajo las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1826 de 2017, para los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Penales del Circuito, Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales Municipales con Función de Conocimiento y el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, Caldas, desde el 20 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Los escritos presentados por parte de la Fiscalía General de la Nación ante el Centro de Servicios de los Juzgados Penales, para su reparto, serán recibidos y permanecerán bajo custodia de esa dependencia hasta el 11 de enero de 2024, fecha en la cual, deberán ser remitidos vía correo electrónico a los despachos judiciales correspondientes, una vez realizado el procedimiento de reparto, el cual podrá ejecutarse a partir del 2 de enero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta